



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 031-2023-GRU-CR

Pucallpa, treinta de enero de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2023, mediante Citación N° 006-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como cuarto punto, el Expediente N° 00825762, de fecha 12 de enero de 2023, que contiene el Memorial N° 001-CONADIS-APRODISU-2023, de la Asociación de Profesores con Discapacidad de la Región Ucayali, sobre la falta de cumplimiento por parte de las Instituciones Públicas del Sector Educación de la Región Ucayali del 5% de la cuota señalado en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 020-2018-GRU-CR, de fecha 05 de diciembre de 2018, se Declara de Necesidad Prioritaria el cumplimiento de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad en la Región Ucayali y encargan a las Gerencias, Direcciones y otras dependencias del Gobierno Regional de Ucayali, contratar progresivamente a las personas con discapacidad.

Que, el Consejero Regional - Pruhi De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señaló que, se debe recoger mayor información de las Instituciones Públicas del Sector Educación encargados de la contratación del Personal Docente con Discapacidad, con la finalidad de conocer si se viene cumpliendo con la cuota del 5% dispuesto en la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, por lo que se debe derivarse el expediente a la Comisión de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Desarrollo Social del Consejo Regional. Por su parte el Consejero Regional - Jesús Enrique Tello González, en su intervención señala que, no solo existe la Asociación de Profesores con Discapacidad de la Región Ucayali – APRODISU, sino otras que también se encuentran inscritas en CONADIS y requieren ser atendidas, por lo que, ésta de acuerdo que se derive a la Comisión de Desarrollo Social.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*. Finalmente, el artículo 105° sobre el Término y Plazo del nuevo Reglamento antes citado, precisa, que las Comisiones Ordinarias tiene treinta (30) días hábiles, para expedir el dictamen respectivo de su recepción.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de enero de 2023, celebrada de manera mixta (presencial y virtual) desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** del Consejo Regional, el Expediente N° 00825762, que contiene el Memorial N° 001-CONADIS-APRODISU-2023, elaborado por la Asociación de Profesores con Discapacidad de la Región Ucayali, sobre la falta de cumplimiento por parte de las Instituciones Públicas del Sector de Educación de la Región Ucayali del 5% de la cuota señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad - CONADIS; para su análisis y Dictamen correspondiente, dentro del plazo señalado en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 -
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.